



CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL (COMUBA) DE MURCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, a la consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En consecuencia, se somete a CONSULTA PÚBLICA PREVIA la iniciativa descrita a través del portal web del Ayuntamiento de Murcia, con la finalidad de recabar la opinión de ciudadanos y ciudadanas y organizaciones, durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, sobre las cuestiones que a continuación se exponen:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.
- b) La necesidad u oportunidad de aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR:

Los problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa normativa son:

- Crear el Consejo Municipal de Bienestar Animal como órgano de participación, consulta y asesoramiento, garantizando la participación de los distintos interlocutores con dedicación en la materia, los cuales podrán intervenir en el ámbito de protección y bienestar de los animales de convivencia humana para los asuntos que, referidos a los mismos, sean de competencia municipal.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La oportunidad de la aprobación de este Reglamento viene determinada por la necesidad de crear un órgano que ayude a tomar decisiones mediante una reflexión conjunta de sus miembros, que se relacionarán y cooperarán con las autoridades municipales en torno a los asuntos que afecten directa o indirectamente a los animales de convivencia humana existentes en el municipio de Murcia.

Dicha reflexión se formalizará en Informes o Propuestas que supondrá la implicación responsable de los miembros del Consejo, como representantes de los distintos sectores implicados, atendiendo así a las exigencias que demanda una sociedad cada vez más concienciada en los derechos animales.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA:

A grandes rasgos, el objetivo que se pretenden alcanzar con este nuevo proyecto normativo es la creación de un órgano municipal que sirva para:



- Prestar un mejor servicio a los ciudadanos, dando cabida en el mismo a los distintos grupos políticos, Administraciones Públicas y organizaciones o asociaciones que, dentro de nuestro municipio, son concedores de los asuntos relacionados con los animales de convivencia humana.

- Procurar la mejora del funcionamiento de los cauces de participación ciudadana en la toma de decisiones municipales respecto de nuestras mascotas.

- Obtener soluciones consensuadas a problemas presentes y anticiparse a las realidades del futuro en cuanto al bienestar animal.

- Garantizar así una convivencia pacífica de personas y animales y respetar los derechos y obligaciones de las partes.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

Para la creación de este órgano es necesario el desarrollo de la presente iniciativa consistente en la elaboración del **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL (COMUBA) DE MURCIA.**, dando cabida en la composición del mismo, entre otros, a representantes de la Administración regional y local, Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia y asociaciones de protección y defensa animal, como instrumentos básicos en el desarrollo de las tareas de divulgación e información, según lo establece el art. 30 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Hasta ahora ha existido en el Ayuntamiento de Murcia una Comisión intersectorial que ha servido para tratar asuntos relacionados con los animales de compañía en el municipio, pero la creación del Consejo Sectorial de Bienestar Animal supone dar un paso más, creando un órgano de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento de Murcia, (aprobación definitiva en Pleno de 16/03/2005 y BORM 16/04/2005) que regula en su Título V los órganos de participación ciudadana, señalando en su art. 29 que *“Son órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Murcia, los Consejos Sectoriales, el Consejo Social y los Plenos de las Juntas Municipales, en el ámbito de los distritos”,* y en su art. 31 establece que *“Los Consejos Sectoriales son órganos de carácter consultivo, que canalizan la participación de los vecinos y entidades ciudadanas, en las áreas de actuación municipal que se determinen al efecto. Su composición y funcionamiento se regulará por sus normas específicas, que serán aprobadas por el Ayuntamiento Pleno”.*